815 *se circuló á todos los pue-*
r en esta Intendencia el Sr. D.
e copio.
me ha comunicado por el Supre-
a que sigue:
e Setiembre de 1814 se sirvió el
que informasen los Intendentes á
esentado por los pueblos en las
le sus Propios y Arbitrios hasta
contingentes de los dos reales y
as impuestos sobre los mismos ra-
caso de que algun pueblo ó pue-
estrechasen á que lo executaran

dieron cuenta al Consejo los In-
bian tomado para que tuviese su
habiéndose pasado el término de
orden para la indicada presenta-
os manifestando la resistencia que
mientos y Juntas Municipales de
ficios que les habian pasado, y
apremios prevenidos por las ór-
an con indiferencia; y que cono-
us providencias lo ponian en no-
del abandono con que las Jus-
cos exerciese su suprema autori-
, á fin de que tomando las mas
demorasen por mas tiempo con
ncepto de que de quedar sin cas-
le morosidad, se daria lugar á
iento las superiores resoluciones.
ndado de estas representaciones,
y considerando tambien la indispensable necesidad de poner remedio á estos desórdenes, aumentando á las penas establecidas anteriormente por las órdenes é instrucciones que gobiernan estos ramos otras que sean capaces de remover este escandaloso entorpecimiento y desobediencia á las providencias del Consejo, acordó pasasen dichas representaciones al Sr. Fiscal, quien expuso en el particular cuanto le pareció conveniente; y en vista de todo hizo presente el Consejo á S. M. lo que tuvo por mas oportuno en consulta de 11 de Marzo próximo pasado; y conformándose con su parecer, por su Real resolucion á ella, que fué publicada, y acordado su cumplimiento en 2 del presente mes, se ha servido mandar que se observe y lleve á efecto en todo el reyno lo contenido en los artículos siguientes:

1º Que los Corregidores y Alcaldes mayores al concluir el tiempo de sus varas no puedan ser nombrados para otras sin acreditar